

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año..	Fuera de la Capital.....	Por un año..
	Por 6 meses.		Por 6 meses.
	Por 3 meses.		Por 3 meses.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 22 de Septiembre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 85.

Secretaría.—Negociado 3.º

Según me participa el Alcalde de Baños de Cerrato, el 19 del actual se fugó de la casa paterna Marcelino Ruipérez Miguel, de edad de 18 años; viste pantalón de pana de color con rayas á cuadrós blancos, chaqueta y chaleco de paño negro con cuadros y rayas negras, botas de goma, no tiene barba, color moreno, su estatura 1.580 milímetros próximamente.

Encargo á los Sres. Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del referido Marcelino.

Palencia 22 de Septiembre de 1898.

El Gobernador,

Leovigildo Fernández de Velasco.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rector de la Universidad de Oviedo, en la cual, y con motivo de la jubilación obtenida por el Secretario general de la misma, se interesa la singular necesidad que existe de tener completo el personal administrativo por lo referente á los cursos de Escuelas, tal como fueron

regulados por el reglamento vigente, y demás servicios, y que á su juicio procede se cumpla desde luego lo dispuesto en la ley de 14 de Agosto de 1895, solicitando se le autorice, si fuese menester, para convocar el Claustro que ha de hacer la propuesta correspondiente, con el fin de evitar mayores deficiencias en el servicio y en cumplimiento de las disposiciones aplicables al particular:

Considerando que las funciones encomendadas á los Secretarios generales de las Universidades revisten especial interés, son, en muchos casos, de carácter inaplazable, y puede su interrupción ocasionar sensibles deficiencias en el servicio:

Considerando que no habiendo determinado la ley de 14 de Agosto de 1895 los trámites y la forma en que han de hacerse las propuestas por el Claustro ordinario de la Universidad respectiva para el nombramiento de Secretarios y Oficiales primeros, ni las del Rector en su caso, así como tampoco las reglas que conciernen á la responsabilidad y separación de unos y otros funcionarios, es indispensable el ejercicio de la potestad reglamentaria que de un modo más detenido ha de verificarse, previa instrucción del oportuno expediente, con informe del Consejo de Instrucción pública y á consulta del de Estado:

Considerando que, advertidos los perjuicios que podrían originarse, fuera inexcusable, entretanto, dejar incompleto el personal administrativo de las Universidades, particularmente el de sus Jefes los Secretarios, y sin debido cumplimiento los preceptos de la ley, que en ningún caso pueden quedar en la incertidumbre,

aplazados ó subordinados en la esencia á una pura cuestión de forma:

Considerando que es deber ineludible del Poder ejecutivo la aclaración de las leyes administrativas en casos urgentes como el de que se trata;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que mientras se publica el reglamento para la ejecución de la ley de 14 de Agosto de 1895, se observen las disposiciones siguientes:

1.º Tan pronto como ocurra una vacante de Secretario general se comunicará á este Ministerio por el Rector respectivo, y se procederá inmediatamente por el Gobierno al nombramiento de la persona que, reuniendo las condiciones establecidas por el art. 1.º de la ley de 14 de Agosto de 1895, haya de desempeñar interinamente el puesto hasta su provisión definitiva.

2.º Recibida que sea por el Rector la orden de nombramiento del interino, anunciará un concurso para la provisión de la vacante, á fin de que en el término de veinte días, contados desde la publicación del anuncio en la *Gaceta de Madrid*, puedan solicitarla los que reúnan las condiciones señaladas en la ley.

3.º Los aspirantes dirigirán al Rector sus instancias acompañadas de los justificantes de sus títulos, méritos y servicios, teniéndose por no presentados los documentos que no se hayan recibido por el Rector el último día del plazo fijado en el anuncio.

4.º Dentro de los ocho días siguientes á la terminación del concurso, el Rector reunirá el Claustro ordinario de la Universidad para que

examine los expedientes de los aspirantes presentados, y en su virtud acuerde la propuesta en lista con el orden de preferencia que estime dicho Claustro, expresando respecto de cada aspirante sus méritos y circunstancias.

5.º El Rector elevará al Gobierno dicha propuesta dentro de los tres días siguientes al en que haya sido acordada, á fin de que se haga por el Gobierno el nombramiento definitivo.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y aplicación. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1898.—G. Gamazo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 21 de Septiembre.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Consumos.—Tesorería.

Próximo á terminar el actual trimestre sin que algunos Ayuntamientos de la provincia hayan ingresado en el Tesoro el cupo de consumos correspondiente al mismo, no obstante haber sido advertidos oportunamente por la Administración de Hacienda del deber en que estaban de hacerlo para evitarse la responsabilidad que la vigente instrucción del ramo impone á los mismos, he acordado prevenir á los que todavía se hallan en descubierto del citado impuesto, que si el día 30 del presente mes no han cumplido con tan indispensable obligación, se incoará el expediente reglamentario para exigir dicha responsabilidad personalmente á todos los Sres. Concejales que compongan las Corporaciones morosas, según se determina en los artículos 313 y siguientes de la referida instrucción.

Palencia 22 de Septiembre de 1898.—Jose M.º Travesí Cos. Gayón.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

Reemplazo de 1898.

REPARTIMIENTO y sorteo de décimas del cupo señalado para el reemplazo del Ejército á la Zona que lleva el nombre de esta Ciudad, por Real decreto de 1.º del actual.

AYUNTAMIENTOS.	Número de mozos declarados soldados.	CUPO DE ULTRAMAR		Responsabilidad por el sorteo.	CUPO DEFINITIVO.		TOTAL.
		Enteros.	Décimas.		Ultramar.	Península.	
PARTIDO DE ASTUDILLO.							
Amayuelas de Abajo.	1	3			1	1	
Amayuelas de Arriba.	4	1			3	4	
Amusco.	11	3			8	11	
Astudillo.	21	5	8	1	6	15	21
Boadilla del Camino.	5	1	4		4	5	
Cordovilla la Real.	4	1	1		3	4	
Itero de la Vega.	1	3			1	1	
Lantadilla.	5	1	4		4	5	
Melgar de Yuso.	4	1	1		3	4	
Palacios del Alcor.							
Piña de Campos.	12	3	3	1	4	8	12
Rivas.	2	5			2	2	
Santoyo.	6	1	7	1	2	4	6
Támara.	1	3			1	1	
Torquemada.	26	7	1		7	19	26
Valbuena de Pisuerga.	2	6			1	2	
Valdeolmillos.	1	3			1	1	
Valdespina.	7	1	9	1	2	5	7
Villagimena.	7	1	9	1	2	5	7
Villalaco.	1	3			1	1	
Villamediana.	9	2	5	1	3	6	9
Villodre.	1	3			1	1	
Villodrigo.	2	5			2	2	
TOTAL.	133	36	7	9	37	96	133
PARTIDO DE BALTANÁS.							
Alba de Cerrato.	4	1	1		3	4	
Antigüedad.	8	2	2		6	8	
Baltanás.	12	3	3	1	4	8	12
Castrillo de Don Juan.	6	1	7		5	6	
Castrillo de Onielo.	6	1	6		5	6	
Cevico de la Torre.	16	4	4	1	5	11	16
Cevico Navero.	6	1	7	1	2	4	6
Cobos de Cerrato.	2	5			2	2	
Cubillas de Cerrato.	5	1	4	1	2	3	5
Espinosa de Cerrato.	1	3			1	1	
Hérmeces.	4	1	1		3	4	
Herrera de Valdecañas.							
Hontoria de Cerrato.	3	8		1	1	2	3
Hornillos de Cerrato.	2	6			2	2	
Palenzuela.	5	1	4		4	5	
Población de Cerrato.							
Quintana del Puente.							
Reinoso.	2	5		1	1	1	2
Soto de Cerrato.	2	5		1	1	1	2
Tabanera de Cerrato.	2	5		1	1	1	2
Tariego.	11	3			3	8	11
Valdecañas.							
Valle de Cerrato.	2	5			2	2	
Vertabillo.	10	2	8	1	3	7	10
Villaconancio.	3	8		1	1	2	3
Villahán de Palenzuela.	10	2	8		2	8	10
Villaviudas.	5	1	4	1	2	3	5
TOTAL.	127	34	9	11	35	92	127
PARTIDO DE CARRIÓN.							
Abia de las Torres.	1	3			1	1	
Arconada.	2	6		1	1	2	
Bahillo.	1	3			1	1	
Bustillo del Páramo.	1	3			1	1	
Calzada de los Molinos.	2	6			2	2	
Calzadilla de la Cueva.	4	1	1		3	4	

AYUNTAMIENTOS.

	Número de mozos declarados soldados.	CUPO DE ULTRAMAR		Responsabilidad por el sorteo.	CUPO DEFINITIVO.		TOTAL.
		Enteros.	Décimas.		Ultramar.	Península.	
Carrión de los Condes.	17	4	7	1	5	12	17
Cervatos de la Cueva.	7	1	9	1	2	5	7
Frómista.	10	2	8	1	3	7	10
Fuente-andrino.							
Las Cabañas.	2	5			2	2	
Ledigos.							
Lomas.	2	5		1	1	1	2
Marcilla.	4	1	1		1	3	4
Moratinos.	4	1	1		1	3	4
Nogal de las Huertas.	1	3			1	1	
Osornillo.							
Osorno.	10	2	7	1	3	7	10
Población de Arroyo.	3	8			3	3	
Población de Campos.	3	8		1	1	2	3
Requena de Campos.							
Revenga.	6	1	7	1	2	4	6
Riveros de la Cueva.							
Robladillo.	2	6		1	1	1	2
San Cebrián de Campos.	2	5		1	1	1	2
San Llorente de la Vega.	1	3				1	1
San Mamés de Campos.	2	5			2	2	
Santillana de Campos.	4	1	1		1	3	4
Terradillos.	2	5		1	1	1	2
Torre de los Molinos.	2	6		1	1	1	2
Villadiezma.	1	3			1	1	
Villaherreros.	7	1	9	1	2	5	7
Villalcázar de Sirga.	2	6			2	2	
Villamorco.	1	3			1	1	
Villamuera de la Cueva.	2	5			2	2	
Villarmentero.	3	8		1	1	2	3
Villasabariego.							
Villaturde.	5	1	4	1	2	3	5
Villoldo.	3	8		1	1	2	3
Villovieco.	3	8		1	1	2	3
TOTAL.	122	33	6	17	33	89	122
PARTIDO DE CERVERA.							
Aguilar de Campoó.	5	1	4	1	2	3	5
Alar del Rey.	6	1	7		1	5	6
Alba de los Cardaños.							
Arbejal.	1	3			1	1	
Barrio de San Pedro.	7	1	9	1	2	5	7
Barruelo de Santullán.	21	5	8	1	6	15	21
Becerril del Carpio.	5	1	4		4	4	5
Brañosera.	5	1	4	1	2	3	5
Camporredondo.	5	1	4	1	1	4	5
Castrejón.	5	1	4	1	2	3	5
Celada de Robledo.	2	5			2	2	
Cervera de Río-Pisuerga.	2	5		1	1	1	2
Cozuelos.	8	2	2		2	6	8
Dehesa de Montejo.							
Herreruella.	4	1	1		1	3	4
Lavid de Ojeda.	1	3		1	1	1	
Ligüézana.	3	8			3	3	
Lores.	1	3		1	1	1	
Cenera.	2	5			2	2	
Micieces de Ojeda.							
Mudá.							
Nestar.	3	8		1	1	2	3
Olmos de Ojeda.	4	1	1		1	3	4
Otero de Guardo.	2	6		1	1	1	2
Payo.	1	3			1	1	
Perazancas.	2	5		1	1	1	2
Polentinos.	3	8		1	1	2	3
Pomar.	9	2	5	1	3	6	9
Prádanos de Ojeda.	4	1	1		1	3	4
Quintanaluengos.	2	5			2	2	
Rebanal de las Llantas.							
Redondo.	12	3	3		3	9	12
Resoba.	1	3			1	1	
Respanda de la Peña.	22	6			6	16	22
Salinas de Pisuerga.	2	5			2	2	
San Cebrián de Mudá.	2	5		1	1	1	2
San Martín de los Herreros.	1	3				1	1
San Salvador de Cantamuga.	2	5			2	2	
Santibáñez de Ecla.							
Santibáñez de Resoba.							
Triollo.	2	5			2	2	
Valdegama.	6	1	6	1	2	4	6
Valoria de Aguilar.	5	1	4		1	4	5
Valle de Sontullán.	4	1	1	1	2	2	4
Vañes.	3	8		1	1	2	3
Vega de Bur.	2	5		1	1	1	2

AYUNTAMIENTOS.	Número de mozos declarados soldados.	CUPO DE ULTRAMAR		Responsabilidad por el sorteo.	CUPO DEFINITIVO.		TOTAL.
		Enteros.	Décimas.		Ultramar.	Península.	
Vergaño.	1	»	3	1	1	»	1
Verzosilla.	2	»	5	»	»	2	2
Villanueva de Henares.	6	1	6	»	1	5	6
Villabermudo.	2	»	5	»	»	2	2
TOTAL..	188	51	3	19	51	137	188

PARTIDO DE FRECHILLA.							
	Número de mozos declarados soldados.	CUPO DE ULTRAMAR		Responsabilidad por el sorteo.	CUPO DEFINITIVO.		TOTAL.
		Enteros.	Décimas.		Ultramar.	Península.	
Abarca.	1	»	3	»	»	1	1
Abastas.	2	»	6	1	1	1	2
Añoza.	1	»	3	»	»	1	1
Autillo de Campos.	3	»	8	1	1	2	3
Baquerín de Campos.	3	»	8	1	1	2	3
Belmonte de Campos.	1	»	3	»	»	1	1
Boada de Campos.	1	»	3	»	»	1	1
Boadilla de Rioseco.	3	»	8	»	»	3	3
Capillas.	5	1	4	»	1	4	5
Cardeñosa.	2	»	6	»	»	2	2
Castil de Vela.	3	»	8	1	1	2	3
Castromocho.	8	2	2	»	2	6	8
Cisneros.	12	3	3	1	4	8	12
Frechilla.	8	2	2	»	2	6	8
Fuentes de Nava.	9	2	5	»	2	7	9
Guaza.	3	»	8	1	1	2	3
Mazariegos.	3	»	8	1	1	2	3
Mazuecos.	3	»	8	1	1	2	3
Meneses.	1	»	3	»	»	1	1
Paredes de Nava.	37	10	2	1	11	26	37
Pozo de Urama.	3	»	8	1	1	2	3
Pozuelos del Rey.	1	»	3	»	»	1	1
San Román de la Cuba.	4	1	1	»	1	3	4
Villacidaler.	7	1	9	1	2	5	7
Villada.	20	5	5	»	5	15	20
Villalcón.	2	»	5	1	1	1	2
Villalumbroso.	4	1	1	»	1	3	4
Villanueva del Rebollar.	1	»	3	»	»	1	1
Villarramiel.	20	5	5	1	6	14	20
Villatoquite.	3	»	8	1	1	2	3
Villelga.	3	»	8	1	1	2	3
Villieras.	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL..	177	48	7	15	48	129	177

PARTIDO DE PALENCIA.							
	Número de mozos declarados soldados.	CUPO DE ULTRAMAR		Responsabilidad por el sorteo.	CUPO DEFINITIVO.		TOTAL.
		Enteros.	Décimas.		Ultramar.	Península.	
Ampudia.	2	»	5	1	1	1	2
Autilla del Pino.	6	1	7	1	2	4	6
Baños de Cerrato.	6	1	6	1	2	4	6
Becerril de Campos.	19	5	2	»	5	14	19
Dueñas.	12	3	3	»	3	9	12
Fuentes de Valdepero.	8	2	2	»	2	6	8
Grijota.	6	1	7	»	1	5	6
Husillos.	1	»	3	1	1	»	1
Magaz.	3	»	8	1	1	2	3
Manquillos.	»	»	»	»	»	»	»
Monzón.	3	»	8	1	1	2	3
Palencia.	76	20	9	1	21	55	76
Pedraza de Campos.	6	1	7	1	2	4	6
Perales.	1	»	3	»	»	1	1
Revilla de Campos.	2	»	6	»	»	2	2
Santa Cecilia del Alcor.	1	»	3	»	»	1	1
Torremormojón.	1	»	3	»	»	1	1
Valoria del Alcor.	2	»	5	1	1	1	2
Villalobón.	3	»	8	1	1	2	3
Villamartín de Campos.	3	»	8	1	1	2	3
Villamuriel de Cerrato.	11	3	»	»	3	8	11
Villaumbrales.	5	1	4	»	1	4	5
TOTAL.	177	48	7	11	49	128	177

PARTIDO DE SALDAÑA.							
	Número de mozos declarados soldados.	CUPO DE ULTRAMAR		Responsabilidad por el sorteo.	CUPO DEFINITIVO.		TOTAL.
		Enteros.	Décimas.		Ultramar.	Península.	
Arenillas de San Pelayo.	3	»	8	1	1	2	3
Ayuela.	2	»	6	1	1	1	2
Bárcena de Campos.	2	»	5	1	1	1	2
Báscones de Ojeda.	2	»	5	»	»	2	2
Buenavista y su Barrio.	2	»	5	1	1	1	2
Bustillo de la Vega.	5	1	4	»	1	4	5
Calahorra de Boedo.	1	»	3	1	1	»	1
Castrillo de Villavega.	4	1	1	»	1	3	4
Collazos de Boedo.	1	»	3	»	»	1	1
Congosto.	4	1	1	»	1	3	4
Dehesa de Romanos.	»	»	»	»	»	»	»
Espinosa de Villagonzalo.	4	1	1	»	1	3	4

AYUNTAMIENTOS.	Número de mozos declarados soldados.	CUPO DE ULTRAMAR		Responsabilidad por el sorteo.	CUPO DEFINITIVO.		TOTAL.
		Enteros.	Décimas.		Ultramar.	Península.	
Fresno del Río.	4	1	1	»	1	3	4
Gozón.	»	»	»	»	»	»	»
Guardo.	9	2	5	1	3	6	9
Herrera de Río-Pisuerga.	4	1	1	1	2	2	4
Itero Seco.	1	»	3	»	»	1	1
La Puebla de Valdavia.	4	1	1	»	1	3	4
La Serna.	»	»	»	»	»	»	»
Mantinos.	1	»	3	»	»	1	1
Membrillar.	3	»	8	1	1	2	3
Olea.	2	»	5	»	»	2	2
Olmos de Río-Pisuerga.	4	1	1	»	1	3	4
Páramo de Boedo.	3	»	8	1	1	2	3
Pedrosa de la Vega.	2	»	5	1	1	1	2
Pino del Río.	7	1	9	1	2	5	7
Pozo de la Vega.	3	»	8	1	1	2	3
Quintanilla de Onsoña.	7	1	9	1	2	5	7
Renedo de Valcavia.	2	»	6	»	»	2	2
Renedo de la Vega.	5	1	4	»	1	4	5
Revilla de Collazos.	2	»	6	»	»	2	2
Saldaña.	6	1	7	1	2	4	6
San Cristóbal de Boedo.	3	»	8	1	1	2	3
Santa Cruz de Boedo.	»	»	»	»	»	»	»
Santervás de la Vega.	4	1	1	»	1	3	4
Sotobañado.	3	»	8	1	1	2	3
Tabanera de Valdavia.	1	»	3	»	»	1	1
Valderrábano.	5	1	4	1	2	3	5
Vega de Doña Olimpa.	4	1	1	»	1	3	4
Velilla de Guardo.	3	»	8	1	1	2	3
Ventosa de Río-Pisuerga.	4	1	1	1	1	3	4
Villabasta.	1	»	3	1	1	»	1
Villaeles.	3	»	8	»	»	3	3
Villafuel.	2	»	6	»	»	2	2
Villalba de Guardo.	3	»	8	1	1	2	3
Villaluenga y Gaviños.	1	»	3	»	»	1	1
Villameriel.	1	»	3	»	»	1	1
Villamoronta.	1	»	3	»	»	1	1
Villanueva de Abajo.	3	»	8	1	1	2	3
Villanuño.	2	»	6	1	1	1	2
Villaprovedo.	2	»	6	»	»	2	2
Villarrabé.	4	1	1	»	1	3	4
Villasarracino.	5	1	4	1	2	3	5
Villasila y Villamelendro.	»	»	»	»	»	»	»
Villota del Duque.	»	»	»	»	»	»	»
Villota del Páramo.	3	»	8	1	1	2	3
TOTAL.	157	43	3	24	44	113	157

PARTIDO DE VILLALÓN.							
	Número de mozos declarados soldados.	CUPO DE ULTRAMAR		Responsabilidad por el sorteo.	CUPO DEFINITIVO.		TOTAL.
		Enteros.	Décimas.		Ultramar.	Península.	
Aguilar de Campos.	14	3	9	1	4	10	14
Barcial de la Loma.	9	2	5	»	2	7	9
Becilla de Valderaduey.	10	2	8	1	3	7	10
Bolaños de Campos.	7	1	9	1	2	5	7
Bustillo de Chaves.	3	»	8	1	1	2	3
Castrobol.	5	1	4	»	1	4	5
Castroponce.	2	»	5	1	1	1	2
Ceinos de Campos.	7	1	9	1	2	5	7
Cuenca de Campos.	7	1	9	1	2	5	7
Fontihoyuelo.	4	1	1	»	1	3	4
Gatón de Campos.	2	»	6	»	»	2	2
Herrín de Campos.	6	1	6	1	2	4	6
Mayorga.	16	4	4	1	5	11	16
Melgar de Abajo.	3	»	8	1	1	2	3
Melgar de Arriba.	5	1	4	»	1	4	5
Monasterio de Vega.	1	»	3	»	»	1	1
Roales.	7	1	9	1	2	5	7
Sahelices de Mayorga.	5	1	4	»	1	4	5
Santervás de Campos.	3	»	8	1	1	2	3
La Unión.	7	1	9	»	1	6	7
Urones de Castroponce.	3	»	8	1	1	2	3
Valdunquillo.	4	1	1	»	1	3	4
Vega de Ruiponce.	6	1	6	1	2	4	6
Villacarralón.	2	»	5	1	1	1	2
Villacid de Campos.	2	»	6	1	1	1	2
Villacreces.	3	»	8	1	1	2	3
Villafrades.	8	2	2	»	2	6	8
Villagómez la Nueva.	2	»	5	»	»	2	2
Villalba de la Loma.	3	»	8	»	»	3	3
Villalón.	30	8	2	»	8	22	30
Villavicencio de los Caballeros.	16	4	4	1	5	11	16
Zorita de la Loma.	2	»	5	1	1	1	2
TOTAL.	204	55	8	19	56	148	204

SORTEO DE DÉCIMAS PARA ULTRAMAR.

Número de décimas.	AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NÚMERO que les ha correspondido en el sorteo.	Responsabilidad.
PARTIDO DE ASTUDILLO.			
3	{ Amayuelas de Abajo.. . . .	2, 8, 10.	»
4	{ Boadilla del Camino.. . . .	3, 5, 7, 9.	»
3	{ Piña de Campos.	1, 4, 6.	1
8	{ Astudillo.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9.	1
1	{ Cordovilla la Real.. . . .	10.	»
1	{ Melgar de Yuso.	8.	»
7	{ Santoyo.	1, 3, 4, 5, 6, 9, 10.	1
3	{ Támara.	2, 7, 8.	»
9	{ Valdespina.	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10.	1
1	{ Amayuelas de Arriba.	2.	»
3	{ Itero de la Vega.	2, 6, 10.	»
4	{ Lantadilla.	3, 7, 8, 9.	»
3	{ Villodre.	1, 4, 5.	1
1	{ Torquemada.	7.	»
9	{ Villagimena.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10.	1
5	{ Rivas.. . . .	4, 5, 8, 9, 10.	»
5	{ Villamediana.	1, 2, 3, 6, 7.	1
PARTIDO DE BALTANÁS.			
1	{ Alba de Cerrato.	7.	»
1	{ Hérmides.	2.	»
8	{ Vertabillo.	1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10.	1
2	{ Antigüedad.	5, 9.	»
8	{ Villaconancio.	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10.	1
3	{ Baltanás.. . . .	1, 2, 7.	1
7	{ Castrillo de Don Juan.	3, 4, 5, 6, 8, 9, 10.	»
6	{ Castrillo de Onielo.	2, 3, 5, 6, 8, 9.	»
4	{ Cevico de la Torre.	1, 4, 7, 10.	1
7	{ Cevico Navero.	1, 3, 4, 6, 7, 8, 10.	1
3	{ Espinosa de Cerrato.	2, 5, 9.	»
5	{ Cobos de Cerrato.	3, 5, 6, 8, 9.	»
5	{ Tabanera de Cerrato.. . . .	1, 2, 4, 7, 10.	1
4	{ Cubillas de Cerrato.	1, 2, 7, 10.	1
6	{ Hornillos de Cerrato.	3, 4, 5, 6, 8, 9.	»
5	{ Soto de Cerrato.	1, 5, 6, 7, 9.	1
5	{ Valle de Cerrato.	2, 3, 4, 8, 10.	»
8	{ Hontoria de Cerrato.	1, 5, 6, 11, 12, 13, 14, 19.	1
8	{ Villahán de Palenzuela.. . . .	3, 4, 8, 10, 15, 16, 17, 20.	»
4	{ Villaviudas.	2, 7, 9, 18.	1
PARTIDO DE CARRIÓN.			
3	{ Bahillo.	4, 6, 7.	»
7	{ Carrión.	1, 2, 3, 5, 8, 9, 10.	1
3	{ Abia de las Torres.	3, 7, 9.	»
7	{ Osorno.	1, 2, 4, 5, 6, 8, 10.	1
3	{ Nogal.. . . .	2, 8, 9.	»
7	{ Revenga.. . . .	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10.	1
5	{ Las Cabañas.	4, 6, 7, 8, 9.	»
5	{ Lomas.	1, 2, 3, 5, 10.	1
6	{ Calzada de los Molinos.	2, 3, 5, 7, 8, 10.	»
4	{ Villaturde.	1, 4, 6, 9.	1
5	{ Terradillos.	1, 4, 6, 8, 10.	1
5	{ Villamuera de la Cueva.. . . .	2, 3, 5, 7, 9.	»
6	{ Torre de los Molinos.. . . .	1, 3, 4, 5, 6, 10.	1
1	{ Santillana de Campos.	7.	»
3	{ Villadiezma.. . . .	2, 8, 9.	»
1	{ Marcilla.	5.	»
9	{ Villaherreros.	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10.	1
1	{ Calzadilla de la Cueva.	9.	»
9	{ Cervatos de la Cueva.. . . .	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10.	1

Número de décimas.	AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NÚMERO que les ha correspondido en el sorteo.	Responsabilidad.
5	{ San Cebrián de Campos.. . . .	8, 6, 1, 3, 7.	1
5	{ San Mamés de Campos.	10, 5, 9, 4, 2.	»
8	{ Frómista.. . . .	2, 30, 1, 26, 27, 9, 17, 19.	1
8	{ Población de Campos.	7, 6, 10, 4, 12, 3, 13, 8.	1
6	{ Villalcázar de Sirga.	21, 24, 16, 29, 15, 11.	»
8	{ Villarmentero.	25, 22, 18, 23, 20, 28, 14, 5.	1
6	{ Arconada.	5, 12, 9, 8, 2, 14.	1
8	{ Población de Arroyo.. . . .	6, 18, 20, 19, 16, 4, 3, 10.	»
6	{ Robladillo.	7, 11, 15, 17, 1, 13.	1
1	{ Moratinos.	13.	»
3	{ San Llorente de la Vega.	16, 14, 15.	»
8	{ Villoldo.	9, 18, 6, 1, 3, 7, 8, 2.	1
8	{ Villovieco.	10, 4, 12, 5, 19, 11, 17, 20.	1
PARTIDO DE CERVERA.			
4	{ Aguilar de Campoó.	10, 8, 7, 1.	1
4	{ Becerril del Carpio.	9, 6, 3, 2.	»
2	{ Cozuelos.. . . .	4, 5.	»
7	{ Alar del Rey.	4, 9, 6, 7, 8, 3, 2.	»
3	{ Lavid de Ojeda.. . . .	5, 10, 1.	1
9	{ Barrio de San Pedro.	5, 10, 6, 8, 9, 7, 3, 4, 1.	1
1	{ Olmos de Ojeda.	2.	»
5	{ Salinas de Pisuerga.	2, 3, 4, 5, 7.	»
5	{ San Cebrián de Mudá.	10, 8, 6, 1, 9.	1
5	{ Perazancas.	1, 4, 9, 6, 10.	1
5	{ Quintanaluengos.	7, 5, 3, 2, 8.	»
6	{ Valdegama.	9, 3, 4, 2, 7, 1.	1
4	{ Valoria de Aguilar.	5, 10, 6, 8.	»
5	{ Pomar.	6, 1, 3, 2, 8.	1
5	{ Villabermudo.	4, 7, 5, 10, 9.	»
8	{ Vañes.. . . .	8, 11, 14, 15, 2, 1, 16, 18.	1
3	{ Vergaño.	4, 3, 17.	1
3	{ Redondo.. . . .	9, 6, 7.	»
5	{ San Salvador de Cantamuga.	20, 10, 19, 5, 12.	»
1	{ Herrerueta.	13.	»
5	{ Cenera.	15, 18, 17, 14, 11.	»
8	{ Barruelo.. . . .	2, 7, 8, 20, 5, 10, 6, 4.	1
1	{ Valle de Santullán.. . . .	1.	1
6	{ Villanueva de Henares.	16, 12, 3, 19, 9, 13.	»
6	{ Otero de Guardo.	3, 6, 9, 1, 10, 5.	1
4	{ Camporredondo.	7, 8, 2, 4.	»
5	{ Triollo.	3, 7, 6, 2, 8.	»
5	{ Cervera.	10, 1, 4, 5, 9.	1
5	{ Vega de Bur.	6, 9, 12, 1, 16.	1
3	{ Arbejal.	13, 18, 4.	»
8	{ Liguérzana.	11, 15, 3, 19, 20, 7, 10, 8.	»
4	{ Castrejón.	2, 14, 5, 17.	1
8	{ Polentinos.	2, 5, 13, 3, 4, 12, 17, 15.	1
5	{ Celada de Roblecedo.. . . .	19, 16, 8, 20, 14.	»
3	{ Resoba.	6, 10, 7.	»
3	{ Lores.. . . .	1, 18, 11.	1
1	{ Prádanos.. . . .	9.	»
8	{ Nestar.	7, 19, 3, 15, 5, 2, 6, 20.	1
3	{ San Martín de los Herreros.. . . .	11, 16, 8.	»
4	{ Brañosera.	9, 14, 17, 1.	1
5	{ Verzosilla.	4, 18, 10, 13, 12.	»
PARTIDO DE FRECHILLA.			
6	{ Abastas.	6, 2, 4, 8, 1, 10.	1
4	{ Capillas.	3, 9, 5, 7.	»
9	{ Autillo de Campos.	2, 5, 3, 7, 1, 6, 8, 10.	1
2	{ Castromocho.	4, 9.	»
8	{ Baquerín de Campos.. . . .	6, 7, 5, 1, 3, 8, 2, 4.	1
2	{ Frechilla.	10, 9.	»
9	{ Villacidaler.. . . .	6, 10, 5, 3, 9, 7, 4, 2, 1.	1
1	{ San Román de la Cuba.	8.	»

Número de décimas.	AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NÚMERO que les ha correspondido en el sorteo.	Responsabilidad.	Número de décimas.	AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NÚMERO que les ha correspondido en el sorteo.	Responsabilidad.
2	{ Paredes de Nava.	1, 10.	1	6	{ Revilla de Collazos.	19, 16, 14, 7, 20, 8.	»
8	{ Boadilla de Rioseco.	9, 8, 5, 6, 4, 3, 7, 2.	»	8	{ San Cristóbal de Boedo.	1, 18, 3, 4, 11, 9, 5, 6.	1
5	{ Villada.	3, 4, 2, 7, 9.	»	6	{ Villanuño.	17, 15, 2, 13, 10, 12.	1
5	{ Villalcón.	5, 8, 1, 6, 10.	1	4	{ Renedo de la Vega.	8, 7, 19, 11.	»
5	{ Fuentes de Nava.	3, 5, 10, 8, 6.	»	7	{ Saldaña.	6, 14, 9, 12, 16, 17, 3.	1
5	{ Villarramiel.	2, 4, 9, 7, 1.	1	1	{ Santervás de la Vega.	18.	»
8	{ Villatoquite.	3, 17, 7, 20, 18, 10, 16, 1.	1	8	{ Velilla de Guardo.	2, 20, 13, 10, 4, 1, 5, 15.	1
1	{ Villalumbroso.	14.	»	8	{ Sotobañado.	1, 7, 2, 10, 18, 4, 11, 5.	1
8	{ Pozo de Urama.	15, 8, 19, 13, 11, 4, 6, 2.	1	4	{ Valderrábano.	14, 20, 3, 17.	1
3	{ Pozuelos del Rey.	12, 5, 9.	»	8	{ Villaelles.	19, 8, 9, 16, 6, 12, 13, 15.	»
8	{ Villelga.	11, 17, 16, 6, 18, 2, 7, 19.	1	3	{ Tabanera de Valdavia.	14, 3, 15.	»
3	{ Belmonte de Campos.	3, 8, 13.	»	3	{ Villabasta.	16, 12, 2.	1
3	{ Cisneros.	1, 9, 12.	1	6	{ Villafruel.	10, 4, 17, 18, 19, 20.	»
6	{ Cardeñosa.	4, 14, 15, 5, 10, 20.	»	8	{ Villalba de Guardo.	7, 6, 8, 5, 13, 1, 9, 11.	1
3	{ Abarca.	30, 12, 18.	»	1	{ Castrillo de Villavega.	12.	»
3	{ Añeza.	10, 8, 19.	»	5	{ Pedrosa de la Vega.	16, 8, 11, 3, 6.	1
8	{ Castil de Vela.	1, 15, 5, 27, 16, 6, 22, 11.	1	3	{ Villaluenga.	4, 9, 13.	»
8	{ Guaza.	2, 7, 4, 9, 17, 28, 24, 23.	1	3	{ Villamoronta.	17, 19, 5.	»
8	{ Mazariegos.	25, 26, 21, 29, 20, 13, 14, 3.	1	8	{ Villanueva de Abajo.	1, 2, 7, 18, 14, 20, 15, 10.	1
PARTIDO DE PALENCIA.				PARTIDO DE VILLALÓN.			
7	{ Grijota.	10, 2, 3, 4, 5, 9, 6.	»	9	{ Aguilar de Campos.	10, 4, 5, 2, 1, 3, 8, 7, 6.	1
3	{ Husillos.	7, 8, 1.	1	1	{ Valdunquillo.	9.	»
8	{ Monzón.	7, 6, 10, 1, 3, 4, 9, 5.	1	5	{ Barcial de la Loma.	5, 7, 3, 2, 6.	»
2	{ Becerril de Campos.	2, 8.	»	5	{ Castroponce.	4, 10, 8, 1, 9.	1
2	{ Fuentes de Valdepero.	3, 7.	»	9	{ Cuenca de Campos.	2, 7, 3, 6, 9, 4, 10, 5, 1.	1
8	{ Villalobón.	4, 9, 8, 2, 5, 10, 1, 6.	1	1	{ Fontihoyuelo.	8.	»
7	{ Antilla del Pino.	7, 2, 5, 3, 10, 1, 6.	1	8	{ Bustillo de Chaves.	3, 5, 4, 7, 2, 6, 1, 10.	1
3	{ Dueñas.	4, 8, 9.	»	2	{ Villalón.	9, 8.	»
7	{ Pedraza de Campos.	9, 7, 10, 8, 6, 1, 4.	1	5	{ Villagómez la Nueva.	5, 3, 7, 8, 9.	»
3	{ Torremormojón.	5, 3, 2.	»	5	{ Zorita de la Loma.	1, 2, 6, 10, 4.	1
5	{ Ampudia.	12, 8, 2, 1, 18.	1	8	{ Villacreces.	6, 5, 8, 7, 9, 1, 3, 2.	1
6	{ Revilla de Campos.	17, 7, 9, 4, 6, 20.	»	2	{ Villafrades.	10, 4.	»
9	{ Palencia.	14, 3, 16, 15, 10, 5, 11, 13, 19.	1	8	{ Becilla de Valderaduey.	2, 7, 14, 11, 8, 17, 12, 6.	1
6	{ Baños de Cerrato.	11, 7, 9, 8, 5, 1.	1	8	{ Villalba de la Loma.	5, 16, 9, 3, 4, 20, 13, 10.	»
8	{ Magaz.	2, 10, 12, 17, 4, 20, 3, 6.	1	4	{ Villavicencio de los Caballeros.	15, 18, 19, 1.	1
3	{ Perales.	16, 19, 14.	»	4	{ Castrobol.	7, 13, 20, 19.	»
3	{ Santa Cecilia del Alcor.	18, 15, 13.	»	4	{ Mayorga.	9, 14, 2, 6.	1
PARTIDO DE SALDAÑA.				8	{ Urones de Castroponce.	12, 4, 11, 10, 15, 18, 1, 5.	1
5	{ Bárcena de Campos.	1, 3, 8, 10, 6.	1	4	{ Melgar de Arriba.	3, 8, 17, 16.	»
5	{ Báscones de Ojeda.	4, 7, 9, 2, 5.	»	8	{ Melgar de Abajo.	19, 5, 11, 9, 1, 2, 8, 6.	1
1	{ Congosto.	8.	»	4	{ Sahelices de Mayorga	7, 4, 13, 16.	»
1	{ La Puebla.	4.	»	8	{ Santervás de Campos.	18, 15, 10, 14, 17, 3, 12, 20.	1
8	{ Membrillar.	3, 6, 2, 7, 1, 10, 9, 5.	1	9	{ La Unión.	9, 12, 3, 4, 16, 6, 8, 11, 10.	»
1	{ Fresno del Río.	9.	»	6	{ Vega de Ruiponce.	7, 15, 18, 19, 2, 13.	1
9	{ Pino del Río.	6, 7, 3, 2, 8, 4, 5, 1, 10.	1	5	{ Villacarralón.	17, 5, 1, 14, 20.	1
5	{ Buenavista.	9, 5, 3, 1, 6.	1	9	{ Bolaños de Campos.	3, 28, 1, 24, 14, 8, 18, 12, 27.	1
5	{ Olea.	2, 7, 4, 10, 8.	»	9	{ Ceinos de Campos.	2, 4, 15, 22, 13, 17, 19, 23, 29.	1
3	{ Collazos.	9, 6, 8.	»	9	{ Roales.	25, 16, 30, 26, 10, 6, 7, 20, 5.	1
1	{ Espinosa de Villagonzalo.	2.	»	3	{ Monasterio de Vega.	9, 21, 11.	»
5	{ Guardo.	7, 1, 4, 3, 5.	1	<i>Pueblos de diferentes partidos judiciales de los que constituyen la Zona, objeto de combinación especial.</i>			
1	{ Olmos de Pisuerga.	10.	»				
9	{ Quintanilla de Onsoña.	4, 10, 8, 2, 9, 3, 6, 1, 7.	1	6	{ Valbuena de Pisuerga.	1, 5, 8, 7, 2, 4.	1
1	{ Vega de Doña Olimpa.	5.	»	4	{ Palenzuela.	3, 6, 10, 9.	»
6	{ Villaprovedo.	3, 6, 2, 7, 8, 9.	»	5	{ Villodrigo.	6, 8, 7, 9, 10.	»
4	{ Villasarracino.	4, 5, 1, 10.	1	5	{ Reinoso.	5, 3, 2, 4, 1.	1
1	{ Ventosa de Pisuerga.	10.	»	3	{ Valdeolmillos.	10, 1, 7.	1
1	{ Villarrabé.	7.	»	3	{ Villalaco.	3, 5, 2.	»
8	{ Villota del Páramo.	1, 5, 3, 4, 8, 6, 2, 9.	1	4	{ Villaumbrales.	9, 4, 8, 6.	»
4	{ Bustillo de la Vega.	12, 20, 17, 6.	»	3	{ Bustillo del Páramo.	2, 9, 3.	»
8	{ Poza de la Vega.	4, 18, 5, 10, 15, 14, 3, 1.	1	3	{ Villamorco.	7, 10, 4.	»
8	{ Páramo de Boedo.	2, 19, 9, 13, 7, 16, 11, 8.	1	3	{ Payo.	6, 8, 5.	»
8	{ Arenillas de San Pelayo.	1, 20, 10, 8, 4, 17, 15, 7.	1	1	{ Herrera de Pisuerga.	1.	1
3	{ Itero Seco.	5, 16, 19.	»				
3	{ Calahorra de Boedo.	18, 12, 2.	1				
6	{ Renedo de Valdavia.	14, 11, 6, 13, 9, 3.	»				

Número de décimas.	AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NÚMERO que les ha correspondido en el sorteo.	Responsabilidad.
3	Boada de Campos.	8, 9, 13.	»
3	Meneses.	7, 3, 10.	»
3	Villanueva del Rebollar.	5, 4, 6.	»
6	Villacid de Campos.	20, 16, 18, 12, 2, 15.	1
5	Valoria del Alcor.	1, 14, 11, 17, 19.	1
8	Mazuecos.	3, 20, 2, 8, 16, 6, 14, 13.	1
6	Gatón de Campos.	9, 17, 11, 5, 12, 4.	»
6	Herrín de Campos.	7, 15, 1, 18, 10, 19.	1
8	Villamartín.	8, 14, 20, 2, 3, 7, 11, 19.	1
6	Ayuela.	13, 10, 18, 5, 16, 1.	1
3	Mantinos.	9, 4, 15.	»
3	Villameriel.	6, 17, 12.	»

Demostración de las operaciones.

Esta Comisión, en cumplimiento á lo estatuido en los artículos 155 y siguientes de la ley de Reemplazos, procedió á repartir entre los Ayuntamientos de la Zona el cupo señalado á ésta por Real decreto de 1.º del actual.

Declarados mil doscientos ochenta y cinco soldados útiles para el servicio militar en los pueblos de la misma y designándose por el Real decreto dicho trescientos cincuenta y tres para el Ejército de Ultramar, de la proporción al efecto verificada resultó corresponder á cada unidad dos décimas y setecientas cuarenta y siete diez milésimas.

Sumados los soldados y décimas que el repartimiento arrojó y notada la falta de quince soldados, ó lo que es igual, de ciento cincuenta décimas para completar el cupo, se exigió una décima más á cada uno de los Municipios siguientes: Amayuelas de Arriba, Cordovilla la Real, Melgar de Yuso, Piña de Campos, Alba de Cerrato, Antigüedad, Baltanás, Cevico de la Torre, Hérmedes, Calzadilla de la Cueva, Marcilla, Moratinos, Santillana de Campos, Cozuelos, Herrerueta, Olmos de Ojeda, Prádanos de Ojeda, Redondo, Valle de Santullán, Castromocho, Cisneros, Frechilla, San Román de la Cuba, Villada, Villalumbroso, Villarramiel, Dueñas, Fuentes de Valdepero, Castrillo de Villavega, Congosto, Espinosa de Villagonzalo, Fresno del Río, Herrera de Río-Pisuerga, La Puebla de Valdavia, Olmos de Río-Pisuerga, Santervás de la Vega, Vega de Doña Olimpa, Ventosa de Río-Pisuerga, Villarrabé, Fontihoyuelo, Mayorga, Valdunquillo, Villafrades, Villavicencio de los Caballeros, Amayuelas de Abajo, Boadilla del Camino, Itero de la Vega, Lantadilla, Támara, Valdeolmillos, Villalaco, Villamediana, Villodre, Cubillas de Cerrato, Espinosa de Cerrato, Palenzuela, Villaviudas, Abia de las Torres, Bahillo, Bustillo del Páramo, Carrión de los Condes, Nogal de las Huertas, San Llorente de la Vega, Villadiezma, Villamorco, Villaturde, Aguilar de Campoó, Arbejal, Becerril del Car-

pio, Brañosa, Camporredondo, Castrejón, Lavid de Ojeda, Lores, Payo, Pomar, Resoba, San Martín de los Herreros, Valoria de Aguilar, Vergaño, Abarca, Añosa, Belmonte de Campos, Boada de Campos, Capillas, Fuentes de Nava, Meneses, Pozuelos del Rey, Villanueva del Rebollar, Husillos, Palencia, Perales, Santa Cecilia del Alcor, Torremorrajón, Villaumbrales, Bustillo de la Vega, Calahorra de Boedo, Collazos de Boedo, Guardo, Itero Seco, Mantinos, Renedo de la Vega, Tabanera de Valdavia, Valderrábano, Villabasta, Villaluenga, Villameriel, Villamoronta, Villasarracino, Barcial de la Loma, Castrobol, Melgar de Arriba, Monasterio de Vega, Sahelices de Mayorga, Astudillo, Barruelo de Santullán y Paredes de Nava, que resultaron con mayor fracción decimal.

Practicada esta operación preliminar, se hizo necesario para completar el contingente de trescientos cincuenta y tres soldados fijados á los pueblos de esta provincia, y los de Villalón, de Valladolid, agregado á esta Zona, para el cupo de Ultramar, el sorteo de treinta y tres décimas que faltaban, y verificado éste entre los pueblos de Rivas, Santoyo, Torquemada, Valbuena de Pisuerga, Villodrigo, Castrillo de Don Juan, Castrillo de Onielo, Cevico Navero, Cobos de Cerrato, Hornillos, Reinoso, Soto de Cerrato, Tabanera de Cerrato, Valle de Cerrato, Vertabillo, Villahán, Arconada, Calzada, Frómista, Las Cabañas, Lomas, Osorno, Revenga, Robladillo, San Cebrián de Campos, San Mamés de Campos, Terradillos, Torre de los Molinos, Villalcázar de Sirga, Villamuera de la Cueva, Alar del Rey, Celada de Robledo, Cervera, Cenera, Otero de Guardo, Perazancas, Quintanaluengos, Respenda, Salinas, San Cebrián de Mudá, San Salvador, Triollo, Valdegama, Vega de Bur, Verzosilla, Villanueva de Henares, Villabermudo, Abastas, Cardeñosa, Villalcón, Ampudia, Autilla del Pino, Baños de Cerrato, Grijota, Pedraza, Revilla de Campos, Valoria del Alcor, Ayuela, Bárcena de Campos, Báscones de Ojeda, Buenavista, Olea, Pedrosa de la Vega, Renedo de Valdavia, Revilla

de Collazos, Saldaña, Villafruel, Villanuño, Villaprovedo, Aguilar de Campos, Becilla de Valderaduey, Castroponce, Gatón de Campos, Herrín de Campos, Vega de Ruiponce, Villacarralón, Villacid de Campos, Villagómez la Nueva, Villalón y Zorita de la Loma, que resultaron con cuatro centésimas, correspondió á Santoyo, Valbuena de Pisuerga, Castrillo de Don Juan, Cevico Navero, Terradillos, Vertabillo, Villahán de Palenzuela, Arconada, Calzada de los Molinos, Frómista, Revenga, Robladillo, Torre de los Molinos, Villalcázar de Sirga, Alar del Rey, Otero de Guardo, Abastas, Cardeñosa, Autilla del Pino, Grijota, Pedraza, Revilla de Campos, Ayuela, Renedo de Valdavia, Revilla de Collazos, Saldaña, Villafruel, Villanuño, Villaprovedo, Aguilar de Campos, Becilla de Valderaduey, Gatón de Campos y Villacid de Campos.

Acto seguido la Comisión, con vista del anuncio inserto en el BOLETÍN del día 13 del actual, practicó las combinaciones de décimas, para en vista del resultado del sorteo fijar el cupo definitivo de cada Ayuntamiento para Ultramar y Península, sujetándose en lo posible á las prescripciones del art. 157 de la referida ley, que fueron aprobadas en la forma que aparece en el estado de referencia, comprensivo también del resultado del sorteo de décimas.

Palencia 21 de Septiembre de 1898.
—El Gobernador Presidente, *Leovigildo Fernández de Velasco*.—P. A. de la C. M., Domingo Díaz Caneja, Secretario.

REGIMIENTO CABALLERÍA DE PALENCIA.

Número 38.—Reserva.

Para cumplimentar lo prevenido en los artículos 236, 237, 238 y siguientes hasta el 247 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, como asimismo lo preceptuado en la Real orden circular de 19 del actual (D. O. n.º 208), todos los individuos que se hallen en situación de reserva activa y segunda reserva y hayan prestado sus servicios en el Arma de Caballería, pasarán la revista anual reglamentaria ante las Autoridades de sus respectivas localidades en los meses de Octubre y Noviembre próximos, cuidando aquéllas de dar conocimiento á este Cuerpo de los que lo verifiquen en la primera quincena de Diciembre.

Igualmente los pertenecientes á los reemplazos de 1882, 1883, 1884, 1.º y 2.º de 1885 que se hallan cumplidos y no hubiesen recibido sus licencias absolutas, podrán reclamarlas de esta oficina por conducto de las Autoridades donde residan, acompañando el pase de situación que debe obrar en poder de los interesados.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegando á conocimiento de los citados reservistas, sea cumplimentado cuanto se ordena.

Palencia 21 de Septiembre de 1898.
—El Coronel, Miguel Macaya.

COMISIÓN PROVINCIAL DE CUENCA.

La Comisión Provincial en funciones de Diputación ha acordado en el día de ayer suspender las oposiciones que debían verificarse el 23 del actual, para la provisión de la plaza de Director de la Banda Provincial de la Casa de Misericordia, en atención á las dificultades que se presentan en el personal técnico que ha de asesorar al Tribunal, y con el fin de facilitar la mayor concurrencia de opositores, señala hasta el 21 de Octubre inclusive como término para que puedan solicitar la plaza los que se juzguen con los requisitos establecidos en la circular y programa de 16 de Febrero último, pudiendo también los Sres. D. Eusebio Alius y Juanós, D. Casimiro Rubio y D. Nicolás Cabañas, opositores admitidos, presentar nuevos documentos en justificación de sus méritos y servicios; debiendo dar principio á los ejercicios el 23 de Octubre en la forma acordada el 29 de Agosto.

Lo que se hace saber por medio de la presente circular para conocimiento del público.

Cuenca 14 de Septiembre de 1898.
—El Vicepresidente, Manuel Escamilla.—De A. de la C., Isidro de Molina.

Anuncios particulares

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales

á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios

á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.